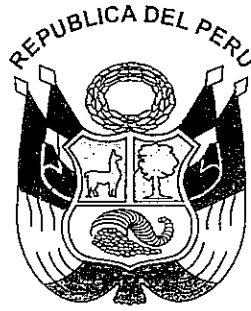


**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



24 ABR. 2012

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

ABOG. LAURA ROMANI QUISPE
Unidad de Trámite Documentario

RESOLUCIÓN N° 050-2012/SBN

San Isidro, 20 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 004-2012/SBN, de fecha 13 de enero de 2012, modificada por las Resoluciones N°s 0017-2012/SBN y 045-2012/SBN, se constituye la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en calidad de órgano colegiado instructor de los procedimientos administrativos disciplinarios que se inicien ante la comisión de faltas administrativas, infracciones al Código de Ética de la Función Pública y/o incumplimiento de obligaciones a cargo de los trabajadores de la SBN;



Que, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, aprueba las Reglas y Lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; dispositivo que ha entrado en vigencia desde el 28 de febrero de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de dicha Resolución;



Que, el artículo 8° de las mencionadas Reglas y Lineamientos, dispone que las medidas disciplinarias sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, serán aplicadas por la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, atendiendo a lo dispuesto por las normas antes citadas, es conveniente modificar el artículo 1° de la Resolución N° 004-2012/SBN, con la finalidad de precisar los alcances de la competencia de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de las Reglas y Lineamientos, aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 004-2012/SBN, por la cual se constituye la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; el cual quedará redactado en los siguientes términos:

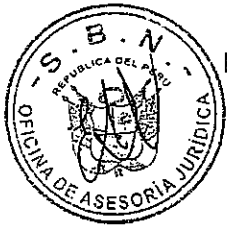
“Artículo 1º.- Constituir la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en calidad de órgano colegiado instructor de los procedimientos administrativos disciplinarios que se inicien ante la comisión de faltas administrativas, infracciones al Código de Ética de la Función Pública y/o incumplimiento de obligaciones a cargo de los trabajadores de la SBN sujetos al régimen laboral de la actividad privada; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:



- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien la presidirá;
- Supervisor (a) del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; y,
- Director (a) de Normas y Registro.”

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Sonia María Cordero Vasquez
SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

24 ABR. 2012

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
La que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
se remite en caso necesario.

Laura Romani Quispe
ABOG. LAURA ROMANI QUISPE
Unidad de Trámite Documentario